

Una mirada de la seguridad social venezolana apoyada en el derecho laboral

Peña Santiago, Hugo J

Doctor en Ciencias Organizacionales, FACES, ULA. Profesor de Psicología Organizacional de la Escuela de Psicología, Facultad de Medicina, Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela.
E-mail: hugojp36@gmail.com

Recibido: 19-04-2020
Revisado: 18-06-2020
Aceptado: 26-09-2020

Una mirada de la seguridad social venezolana apoyada en el derecho laboral

RESUMEN

Con el presente artículo se presenta un enfoque documental de la seguridad social Venezolana desde el derecho laboral, con especial énfasis en la Ley de prevención, Condiciones y medio ambiente de trabajo, mejor conocida como LOPCYMAT, situando al contribuyente en que el Régimen Prestacional de Salud y Seguridad en el Trabajo es parte de la Seguridad Social, así como desarrollando sus tres pilares fundamentales como son: los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral. El contexto laboral venezolano presenta una evolución legislativa interesante, toda vez que con el transcurrir del tiempo se han sancionado nuevas leyes, que exigen a quien administra del talento humano, quien ejerce procesos de cambio en las diferentes organizaciones, sean públicas o privadas, que debe actualizar sus conocimientos, de tal manera que es un aprendizaje continuo, de allí que organizaciones proactivas administren los cambios, actualmente el trabajador está muy desmotivado por el salario emocional presente en las organizaciones, por tal argumento se hace necesario la seguridad social.

Palabras clave: Seguridad social; sistema de seguridad social; derecho del trabajo.

A look at Venezuelan social security supported by labor law

ABSTRACT

This article presents a documentary approach to Venezuelan social security from labor law, with special emphasis on the Prevention, Conditions and Work Environment Law, better known as LOPCYMAT, placing the taxpayer in that the Health Benefit Regime and Occupational Safety is part of Social Security, as well as developing its three fundamental pillars such as: Occupational Safety and Health Services, Prevention Delegates and the Occupational Safety and Health Committee. The Venezuelan labor context presents an interesting legislative evolution, since over time new laws have been enacted, which require those who administer human talent, who leads processes of change in different organizations, whether public or private, who must update their knowledge, in such a way that it is a continuous learning, hence proactive organizations manage the changes, currently the worker is very unmotivated by the emotional salary present in the organizations, for this reason social security is necessary.

Key words: Social Security; social security system; labor law.

1. INTRODUCCIÓN

El mundo de las organizaciones se caracteriza por aspectos como la globalización, la tecnología, la ética, la competitividad, el seguro social y la diversidad de la fuerza laboral los cuales están generando nuevas reglas que demandan comportamientos diferentes en las organizaciones para alcanzar el éxito. Las organizaciones están formadas por la integración de diferentes recursos que constituyen la base para poder funcionar eficientemente. No obstante, dependen de la integración de conocimientos, competencias y esfuerzos colectivos para alcanzar los objetivos para las cuales fueron creadas. Esta situación conlleva a que las organizaciones de manera constante deban repensar y actualizar sus políticas internas.

Sin duda, la Seguridad Social es concebida y admitida como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad, asimismo, se concibió al Estado como el principal, si no el único generador de esta rama de la política socioeconómica puesto que los programas de seguridad social están incorporados en la planificación, organización y control en políticas a desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo, equitativo y vital para lograr un crecimiento equilibrado.

De allí que, es necesario que los países tengan un sistema de Seguridad Social esencial de la sociedad moderna como sistema de protección pública de cualquier situación de necesidad para todos los ciudadanos, la finalidad es proteger su existencia, su salario, capacidad productiva, tranquilidad de la familia, garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El desarrollo de la seguridad se inició a fines del siglo XIX, cuando el estudio de aspectos ambientales y mecánicos a través de la ingeniería e higiene industrial obtuvo considerables éxitos al disminuir el ambiente inanimado de trabajo, de la misma manera, los expertos se percataron que a

través de la capacitación y la supervisión involucrarían al personal en el esfuerzo preventivo de accidentes, lo cual disminuiría notablemente los percances. Después de más observaciones los expertos se dieron cuenta que la supervisión, capacitación, pláticas, folletos, carteles y otros medios usados para entrenar al personal en el uso correcto de los recursos a fin de evitar accidentes eran insuficientes para controlar al factor humano de las organizaciones.

Ahora bien, la prestación de servicios establece una relación jurídica dentro de la normativa, esgrimiendo su génesis con la Revolución Industrial y el surgimiento de una sociedad capitalista a través de la revolución burguesa cuando nació el Derecho del Trabajo, el cual regula única y exclusivamente la relación laboral de carácter dependiente por cuenta ajena, requieren un conocimiento profundo de ingeniería y seguridad industrial, sino también mayor y conciencia de la influencia ejercida por otros aspectos, como el biológico, psicológico, social, cultural y antropológico.

Es un error pensar que la conducta, salud, enfermedad y seguridad del ser humano implica requerir una sola ciencia, también es un error pensar en la existencia de una sola causa para explicar la salud, la enfermedad y el comportamiento. Por tanto, en el comportamiento manifiesto del individuo se encuentran la influencia cultural, la organización familiar, social, económica y política, constitutivas del ambiente social, medio físico o el clima, entonces es obligación legal y moral del directivo ocuparse en elevar la salud integral de los miembros de la organización, así como la protección contra accidentes.

En este sentido, el derecho del trabajo en sinergia con la seguridad social busca en el Estado el bienestar de en la redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos, como la salud pública, el subsidio al desempleo, o los planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas que han ido germinando en muchos países tanto

industrializados como en vías de desarrollo desde finales del siglo XIX para asegurar niveles exigüos de dignidad de vida a todos los ciudadanos e intentar corregir los inestabilidades de riqueza y oportunidades basados en la normativa legal.

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social en Venezuela en su artículo 1 establece:

La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema de Seguridad Social, establecer y regular su rectoría, organización, funcionamiento y financiamiento, la gestión de sus regímenes prestacionales y la forma de hacer efectivo el derecho a la seguridad social por parte de las personas sujetas a su ámbito de aplicación, como servicio público de carácter no lucrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenciones sobre la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

De igual forma, la misma ley en su artículo 2 menciona los fines de la Seguridad Social el cual esboza: El Estado, por medio del Sistema de Seguridad Social, garantiza a las personas comprendidas en el campo de aplicación de esta Ley, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la misma.

Analizando estos artículos, el Estado debe ejecutar estipuladas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como la sanidad, educación y seguridad social, deben guiarse con los programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, con tener carácter gratuito, con fondos procedentes del tesoro público, socorrido a partir de las obligaciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos.

El Artículo 127 hace referencia a la Transformación Progresiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el cual menciona que será transformado

progresivamente por la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social desarrollada en la presente Ley. A tales efectos, los órganos y entes del Sistema de Seguridad Social siguiendo las pautas de plan de implantación de la nueva institucionalidad dispuesto en el artículo 115 de esta Ley, asumirán las competencias y atribuciones que les correspondan de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en las leyes de los regímenes prestacionales, garantizando la transferencia de competencias y recursos financieros.

La rectoría del Sistema de Seguridad Social determinará la fecha de culminación del proceso de transferencia de dichas competencias y recursos financieros. El Ejecutivo Nacional garantizará durante el período de transición a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el cumplimiento de las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, mientras la nueva institucionalidad contemplada en las leyes de los regímenes prestacionales, no esté en funcionamiento.

La seguridad social en América Latina experimenta una deflación que se atisba que el latino vive en condiciones de pobreza, muchos de ellos en pobreza extrema, por tanto, la política con sus limitaciones estrictas del gasto público genera efectos contraproducentes en los servicios sociales y en el sistema estatal de seguridad social, la crisis social por la pandemia del covid 19 se acrecienta, es necesario hacer una depuración mediante una extensión equivalente del sistema público de bienestar social, gastos sociales en los presupuestos estatales, ante este panorama de crisis social y empobrecimiento de gran parte de la población, le corresponde a la política social un papel clave para equilibrar las consecuencias negativas de los actuales programas.

2. Abordaje Teórico

Para iniciar este proceso de investigación, es necesario comenzar con una sinopsis de la seguridad y del derecho al trabajo. La seguridad social comienza con el llustre de la independencia y la integración

latinoamericana Simón Bolívar, en el discurso de Angostura (1 de febrero de 1819) expresó: “el sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política.”

La seguridad social emerge en Alemania como beneficio del proceso de industrialización, las fuertes luchas de los trabajadores, la presión de las iglesias, de algunos grupos políticos y sectores académicos de la época, gobernada por káiser Guillermo II, como primer gran documento de compromiso social del Estado, se caracterizó Mensaje Imperial, del 17 de noviembre de 1821, anunciando protección al trabajador, en caso de su base existencial por enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial, son refrendadas tres leyes sociales, que representan hasta hoy, la base del Sistema de Seguridad Social Universal donde se observan siguientes aristas:

- Seguro contra Enfermedad. 1883
- Seguro contra Accidentes de Trabajo. 1884
- Seguro contra la Invalidez y la Vejez. 1889

El derecho al trabajo se inicia con la distribución del trabajo como organización colectiva primitiva de los seres humanos, unos cazaban y otros recolectaban, otros buscaban agua y refugio. Con el transcurrir del tiempo el reparto se fue sofisticando y empezaron a surgir las primeras profesiones, dando pie a las desigualdades, las jerarquías se habían consolidado y unos trabajaban para otros, a menudo considerados como simple fuerza de trabajo y no como personas, en aquel momento, surgió una conciencia en los abusos laborales, en el antiguo Egipto se han encontrado indicios de la primera huelga de la historia, en la que los trabajadores se negaron a seguir construyendo la tumba de Ramsés III.

El Derecho laboral es una rama del Derecho cuyo fin principal es proteger al trabajador, inspirado en criterios de humanismo y protección, basada en principios totalmente opuestos a los que

informan al Derecho clásico, protectora, foral y en su generalidad conteniendo mandatos de orden público, cuya importancia radica en el desarrollo ligado al movimiento trabajador, campesinos, empresarios, conseguir mejores condiciones de trabajo, la prosperidad de conseguir mejores salarios y donde los Sindicatos tienen el poder de representación, en los convenios colectivos de trabajo y puede exigir el cumplimiento de los contratos individuales de trabajo.

La Declaración de Derechos Humanos y los esclavos modernos aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948 que menciona el artículo 23:

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

El artículo 24 por el contrario expresa: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

En Venezuela, a través de la incorporación de nuevos avances tecnológicos (TIC) en el campo de trabajo, cada día adquiere mayor importancia, que nuestra legislación haya tomado conciencia sobre la Prevención de Accidentes en el ámbito laboral, incorporando a la Ley, mecanismos y controles en defensa y defensa del trabajador ante los posibles riesgos, cada vez mayores por el uso

incontrolado de su tecnología.

En la actualidad, el basamento legal en materia de Seguridad e Higiene industrial, se encuentra incluido en los siguientes instrumentos legales la Ley Orgánica del Trabajo, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, los Reglamentos y Decretos, así como las normas CONIVEN.

Como efecto de la aplicación de las normas sobre condiciones de Higiene y Seguridad Industrial se desarrollan labores de prevención, control y revisión de las condiciones de trabajo que ofrezcan riesgos de accidentes en los Centros De Trabajo para lo cual se dispone de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) y el reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

La prevención de accidentes implica la coordinación y programación de múltiples actividades técnicas, económicas, educativas y sociales, esta conjugación permite la posibilidad de actuar simultáneamente sobre los numerosos factores determinantes de los accidentes de trabajo, en este sentido, la Ley promueve como hecho de primordial importancia la activa participación de todos los sectores del sistema productivo, empresa, supervisor, trabajadores, por tal argumento, dentro de la normativa legal de las obligaciones de los empleadores y de los trabajadores se derivan los siguientes derechos:

1. Garantizar a los trabajadores condiciones de Prevención, Salud, Seguridad y Bienestar en el Trabajo, en los términos previstos en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que se establecieran.
2. Denunciar al instituto nacional de Prevención, salud y seguridad laborales, con carácter obligatorio, las enfermedades profesionales, los accidentes de trabajo y cualesquiera otras condiciones patológicas que ocurrieran dentro del ambiente laboral

previsto por esta ley.

3. Intuir y capacitar a los trabajadores respecto a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, así como también en lo que se refiere a uso de dispositivos personales de seguridad y protección, todo en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley.
4. Organizar y mantener los servicios médicos y los órganos de seguridad laboral prevista por esta ley.
5. Incorporarse activamente a los Comités de Higiene y Seguridad establecidas por la presente ley.
6. Oír de los trabajadores sus planteamientos y tomar por escrito las denuncias que éstos formulen en relación a las condiciones y medio ambiente de trabajo. Hacer la participación correspondiente y tomar las medidas que el caso requiera. El patrono en ningún caso podrá despedir al trabajador o aplicar cualquier otro tipo de sanción por haber hecho uso de los derechos consagrados en esta ley.
7. Colocar en carteles, por trimestres sucesivos, en sitios visibles de la empresa, los registros e índices de accidentes y enfermedades profesionales acaecidas en dichos lapsos.

El trabajador tiene como responsabilidad legal cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer las funciones específicas derivadas de sus contratos de trabajo en relación a los riesgos vinculados con el mismo, no sólo en defensa de su propia salud y seguridad, sino también con respecto a los demás trabajadores.
2. Dar cuenta inmediatamente a superior jerárquico a uno de los miembros del comité de Higiene y seguridad de cualquier situación que constituya una condición insegura que amenazara la integridad física de la salud de los trabajadores.

3. Usar obligatoriamente, reclamar, aceptar y mantener en buenas condiciones los implementos de seguridad personal, dando cuenta inmediata al responsable de su suministro, de la pérdida o vencimiento de los mismos. El trabajador deberá informar al Comité de Higiene y seguridad Industrial, cuando con fundadas razones, los implementos a que se refiere esta disposición no correspondiesen a los riesgos que se pretende evitar.
 4. Hacer buen uso y cuidar las instalaciones de saneamiento básicos, industrial y agropecuario; así como también las instalaciones y comodidades de descanso, esparcimiento, recreación actividades culturales, deportivas, consumo de alimentos, y en general, todas las instalaciones del servicio social.
 5. Acatar las instrucciones, advertencias y enseñanzas que se les impartieran en materia de higiene y seguridad industrial.
 6. Respetar y hacer respetar los carteles, avisos de advertencias que se fijaran en diversos sitios, instalaciones y maquinarias de su centro de trabajo, en materia de salud y seguridad.
 7. Acatar las disposiciones del servicio médico y del órgano de seguridad laboral de la empresa, en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades profesionales o no, y de accidentes de trabajo.
 8. Participar activamente en forma directa, o a través de la elección de representantes, en los comités de Higiene y seguridad, otros comités de promoción de servicios sociales y demás organismos paritarios o tripartitas que se crearan con los mismos fines.
- y de carácter contributivo, de igual forma, el órgano de dirección del Sistema de Seguridad Social Integral es el Ministerio del Trabajo, teniendo como marco legal la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y las leyes especiales que rigen los diferentes subsistemas, sin menoscabo de las competencias concurrentes de los Ministerios u otros entes de supervisión y control, que tendrá entre sus atribuciones:
- Definir y proponer los lineamientos estratégicos de la política de seguridad social integral.
 - Asesorar al Ejecutivo Nacional y evacuar sus consultas en materia de Seguridad Social.
 - Velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes.
 - Colaborar en las definiciones de las formas de interacción y coordinación con los organismos públicos y privados vinculados, directa o indirectamente, con la seguridad Social.
 - Presentar los planes de seguimiento de la ejecución de los programas de Seguridad Social Integral, para evaluar sus resultados y elaborar las recomendaciones que se consideren convenientes;
 - Proponer, mediante leyes especiales la creación de nuevos subsistemas.
 - Para los efectos de la afiliación, se crea el Servicio de Registro e Información de la Seguridad Social Integral (SEREISSI), bajo la dirección del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
 - El Servicio de Registro e Información de la Seguridad Social Integral (SEREISSI), tendrá a su cargo el registro automatizado de afiliación de empleadores, trabajadores, familiares calificados, prestadores de servicios y la historia provisional de los asegurados.

El Sistema de Seguridad Social Integral como conjunto orgánico, interrelacionado e interdependiente de regímenes de protección social, está organizado en subsistemas y es un servicio público de afiliación obligatoria para cada trabajador

es holístico, lo conforman siguientes

subsistemas que, sin perjuicio de su autonomía, actuarán coordinadamente:

- Subsistema de Pensiones.
- Subsistema de Salud.
- Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Labora.
- Subsistema de Vivienda y Política Habitacional.
- Subsistema de Recreación.

La Seguridad Social Integral se basa en los siguientes principios:

- Universalidad: Es la garantía de protección para todas las personas amparadas por esta Ley, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida;
- Solidaridad: Es la garantía de protección a los menos favorecidos en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema;
- Integralidad: Es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del Sistema.
- Unidad: Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar su objetivo.
- Participación: Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Social Integral;
- Autofinanciamiento: Es el funcionamiento del sistema en equilibrio financiero y actuarialmente sostenible; y
- Eficiencia: Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta Ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente

La acción protectora de la Seguridad Social es enorme. En nuestro entorno estamos

rodeados de personas que se benefician de la misma. Por ejemplo, nuestros abuelos que cobran una pensión de jubilación cada mes o el amigo que perdió su trabajo y está cobrando la prestación por desempleo, asimismo, el bienestar social generado por la Seguridad Social es muy importante y se observa de la siguiente manera:

- Prestaciones directas. Son aquellas mediante las cuales las personas reciben un servicio de asistencia sanitaria, prestaciones farmacéuticas o servicios sociales.
- Prestaciones económicas. Aquí se encuentran los subsidios como incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o lactancia, cuidado de menores afectados por enfermedades graves, las pensiones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia o extraordinarias, las indemnizaciones por lesiones permanentes, incapacidad permanente parcial o fallecimiento y otras como las prestaciones para la protección familiar, el desempleo, el auxilio por defunción o por viudedad.

3. Materiales y Métodos

Fundamentalmente, la investigación está circunscrita a un paradigma cuantitativo y para ello se apoya en la investigación descriptiva. En ese sentido, este tipo de estudio tiene como finalidad asegurar la precisión y el rigor que requiere la ciencia, con un enfoque filosófico positivista.

En esta fase del proceso investigativo se estructura la metodología utilizada en función del objetivo general. Para lo cual se toma en consideración el diseño denominado modelo Operativo Factible, que “se orienta a resolver un problema planteado o a satisfacer necesidades en una institución o campo de interés.” (Hurtado, 2015, p.117).

La investigación realizada, también, es del tipo cuantitativo, según Hurtado, (ob. cit) “...las investigaciones cuantitativas se centran en la teoría sustantiva del problema a investigar, ya que de ahí se derivan las

proposiciones o conceptos que luego serán incorporados al objetivo de investigación? La metodología cuantitativa usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.

Cabe destacar que el presente artículo se sustenta en la modalidad de proyecto factible, apoyada en el diagnóstico de la situación actual, el cual sirve de base para analizar el seguro social venezolano apoyado en el derecho laboral, como verdadero modelo de verificación que permite comparar los hechos reales con la teoría, y de esta manera, orientar el estudio, desde la recolección de datos hasta el análisis e interpretación de los mismos, en función de los objetivos definidos previamente.

El proceso de reforma de la seguridad social en Venezuela coincide con las turbulencias políticas y sociales que se sucedieron el segundo período de gobierno del señor Carlos Andrés Pérez, orientada a copiar fórmulas reformistas aplicadas en otros países (Chile, 1981), en perfecta armonía con el programa de ajuste fiscal o equilibrio macro económico asentándose sobre pilares básicos:

- Coordinación de las políticas económicas y sociales.
- Gasto social como inversión.
- Eficacia del gasto social.
- Participación ciudadana.

Los acontecimientos que pusieron fin al gobierno del señor Carlos Andrés Pérez golpe de Estado, enjuiciamiento, destitución, transición, impidieron la materialización de la reforma laboral y de la seguridad social en el quinquenio 1988-1993, aun cuando se dieron los primeros pasos. En el periodo presidencial del Dr. Rafael Caldera se intentó reformar las leyes en varias ocasiones lográndose para el año 1998 obteniendo los siguientes Decretos:

- Decreto Ley que regula el Subsistema

de Salud, el cual incluye el Régimen de Prevención y Riesgos en el Trabajo.

- Decreto Ley que regula el Subsistema de Pensiones.
- Decreto Ley que regula el Subsistema de Paro Forzoso y Formación Profesional.
- Decreto Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional.

Las políticas de Seguridad Social en la Argentina se estructuran en algunos pilares básicos que responden a la visión del problema ya enunciado, y respetando la organización institucional federal de la República Argentina. Desde el Gobierno Nacional, al más alto nivel de decisión, el diseño de las políticas públicas en la materia se concentra en la Secretaría de Seguridad Social y en organismos efectores específicos en materia previsional, de cobertura de los riesgos del trabajo y las enfermedades profesionales y en la protección de la familia.

Sin perjuicio de profundizar en cada componente, puede reseñarse el esquema de organización institucional de la siguiente manera:

- El actual Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) fue puesto en vigencia en 1994 sobre la base de la reforma introducida por la Ley N° 24.241 sancionada por el Parlamento en 1993.
- La reforma previsional argentina ha sido el producto de la discusión y debate tanto en el ámbito técnico como en los espacios institucionales democráticos.
- El SIJP se integra pues con dos componentes: un régimen público de reparto (RPR) y un régimen basado en capitalización en cuentas individuales (RCI), que cubren a la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia o autónomos del país, con excepción de aquellos trabajadores de los estados provinciales o municipales, y los profesionales afiliados a cajas previsionales específicas de la actividad en las provincias.

- El RPR es administrado por el Estado a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En 1999, bajo la figura del Decreto con Rango y Fuerza de Ley, se promulga el Decreto Ley Orgánica de la Administración Central (1999), con la que se da inicio al actual proceso de reforma de la seguridad social en Venezuela, estableciéndose lo que pudiéramos llamar la redistribución de competencias de los órganos ministeriales, el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, convertido en Ministerio de Salud y Desarrollo Social, hoy, Ministerio de Salud, asume plenamente la competencia en materia de salud bajo concepción distinta a la conferida a la misma materia en la LOSSSI (1997) y en la Ley Especial que regula el Subsistema de Salud (1998).

En el mismo año 1999, se reforma parcialmente la LOSSSI, motivo por el que se defiere la entrada en vigencia y aplicación de la liquidación del IVSS y de los Decretos que regulan los Subsistemas de Salud,

con algunas modalidades sustantivas; el de Pensiones; Paro Forzoso y Formación Profesional (cambia su título a Paro Forzoso y Capacitación Laboral); y, Vivienda y Política Habitacional. La imposibilidad legislativa para derogar este andamiaje jurídico de la seguridad social, lleva al extinto Congreso Nacional, posteriormente, Asamblea Nacional, a diferir en cinco (5) oportunidades su entrada en vigencia, hasta el 30-12-2002, cuando, al promulgarse la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) queda, completamente, derogado.

El derecho a la seguridad social en la CRBV presenta los caracteres siguientes:

- La seguridad social es un derecho humano fundamental.
- Toda persona tiene derecho a la seguridad social, independientemente de su capacidad económica para contribuir a su financiamiento.
- El Estado tiene la obligación de garantizar la efectividad del derecho a la seguridad social, mediante la creación de un Sistema.

4. REFLEXIONES FINALES

En el marco de la crisis financiera mundial, la importancia de la seguridad social se aprecia con la necesidad de brindar defensa a grupos de riesgo, como los numerosos desocupados de edad joven. Asimismo, la emergencia de nuevas enfermedades como caso del covid 19, el regreso de afecciones que estaban controladas como malaria, tuberculosis, cólera, entre otras; la propagación de las de diabetes, obesidad, enfermedades neurodegenerativas han motivado la aparición de programas para aplicar los principios de la seguridad social sin descartar a ninguno de los potenciales beneficiarios que lograrían así mejorar su calidad de vida.

La campaña de la Organización del Trabajo (OIT) por el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, se centra en la necesidad primordial de los países de mejorar su capacidad para recopilar y utilizar datos íntegros sobre cómo funciona el seguro social en América, es indispensable para medir el progreso en aspectos como: la detección de peligros y riesgos, desarrollo de programas preventivos, identificación de los sectores peligrosos, la aplicación de políticas a nivel empresarial, nacional e internacional y publicación de estadísticas nacionales e informes comparables.

Se debe establecer en consenso a través de la OIT como prioridad la salud ocupacional como un tema prioritario en la agenda nacional con la aprobación del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021, así impulsar una red integrada de información

que promueva el diseño, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención como meta específica de este plan es consumir el desarrollo sistémico de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales, el cual ha sido apoyado por esta Organización desde 2014.

Finalmente, el derecho laboral en concordancia con la seguridad social se integra con la OIT tiene como meta erigir conciencia mundial sobre la magnitud y consecuencias de los accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, sin embargo, la meta es colocar la salud y la seguridad de los trabajadores en la agenda política de todos los países para que adopten, a través del diálogo, medidas concretas en esta materia.

5. REFERENCIAS

Banco Mundial (2016). Lineamiento para la creación de las pensiones en Latinoamérica. Ediciones UNESCO. Versión en español. Estados Unidos.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Caracas.

Gcoccocorese (2015). El Derecho del Trabajo en Venezuela. <http://www.monografias.com/trabajos14/derlaboral/derlaboral.shtml>

Hurtado, J. (2015). Metodología de la investigación holística. SYPAL. Caracas.

Ley Orgánica del Sistema del Seguridad Social (2002). Caracas.

El Universal (2018). La Seguridad Social. Caracas.

Méndez, C. (2002). Manual Práctico sobre el Seguro Social. Ediciones CEPAL. Venezuela. Caracas.

Mendoza, B (2015). Antecedentes Históricos de la Legislación Laboral Venezolana. <https://www.youtube.com/watch?v=ZrAnLhYggWU>

Ventura, O. (2012). Ahorro e Inversión den Venezuela. Ediciones IESA. Venezuela. Caracas.